

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462017-00308-00.

Revisado el expediente se avizora que en proveído de fecha 17 de enero de 2018 este Juzgado indicó de forma errada la forma de notificación del mandamiento de pago proferido, pues allí se indicó que este debía notificarse por estado, sin embargo, para la fecha de proferir la precitada providencia el extremo pasivo no se había enterado del proceso en su contra, más aun cuando las notificaciones efectivas se surtieron hasta el año 2019, en consecuencia de conformidad con el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto que libró mandamiento de pago dentro de la demanda acumulada indicando que la notificación del mandamiento debe realizarse conforme lo dispone el Art.291, 292 del C.G.P., indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones y no como equívocamente quedó plasmado.

En sus demás partes la providencia se mantendrá incólume.

En consecuencia de lo anterior, notifíquese la presente providencia, junto con la orden de pago proferida en los términos allí indicados.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS**

Juez

(2)

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 106</p> <p>Fijado hoy <u>15 de julio de 2022</u></p> <p>JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>
--

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e323123893569caa6199d38b5e89c7ae4fc132962927fc9c9df9f72c9527c4ab**

Documento generado en 14/07/2022 02:34:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462017-00308-00.

Atendiendo el informe secretarial y la solicitud que le precede, el libelista deberá estarse a lo resuelto en auto de esta misma fecha (numeral 002 del cuaderno 003 del expediente electrónico).

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS**

Juez

(2)

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por estado electrónico</p> <p>El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 106</p> <p>Fijado hoy 15 de julio de 2022</p> <p>JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84afe2d0f06bba6386a64fcafe3c323471ea1d7f8843e308675ecac7434a2383**

Documento generado en 14/07/2022 02:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462018-00141-00.

Atendiendo el informe secretarial y la solicitud que precede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la continuación de la audiencia, señálese la hora de las **8:15 AM** del día **21** del mes de **septiembre** del año en curso.

Cítese a las partes para que concurren personalmente para los efectos de lo señalado en la disposición precitada. Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia referida le ocasionará las consecuencias señaladas en el numeral 4 del artículo 372 *ibídem*.

De otro lado, secretaría proceda a remitir a la parte demandante y/o su apoderada el oficio Nro. 0174 de 23 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No 106 Fijado hoy 15 de julio de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7a810141a5da20c8f072604eeeb18a5a77b7b4a3237e61f6c966217e0688714**

Documento generado en 14/07/2022 02:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462019-00927-00.

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la **RENUNCIA** del poder que le fuere conferido a **GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO**, por el demandante.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <u>No. 106</u> Fijado hoy <u>15 de julio de 2022</u> JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>
--

Firmado Por:
Jorge Eliécer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d953d27789f16608d0b5829e2282588d888f4eb1786400416480a9378e474a31**

Documento generado en 14/07/2022 02:34:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100131030402020-00218-00.

DESPACHO COMISORIO

Atendiendo la solicitud que precede, se fija la hora de las **8:00 am** del día **22** de **septiembre** de **2022** con el fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula 50C-1090761, en la ciudad de Bogotá.

Comuníquese al auxiliar designado, por el medio más expedito, la fecha en que se llevará a cabo la precitada diligencia.

Se advierte a la parte actora que deberá dar cumplimiento al numeral 3º del artículo 364 del C.G.P.

Por secretaría ofíciase a la **POLICÍA NACIONAL**, para efectos de que realicen el acompañamiento respectivo en la fecha y hora aquí señalada.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en
estado **No. 106**
Fijado hoy 15 de julio de 2022
JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ecf27a49dc952af4aa0adae3a306c650e31b79468b3aada16bc4f292d8e408**

Documento generado en 14/07/2022 02:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462020-00455-00.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud de cautelas que precede, acredítese por el interesado el trámite dado a los oficios Nro. 0588 y 0589 de 30 de julio de 2021.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 106</p> <p>Fijado hoy 15 de julio de 2022</p> <p>JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8f574f5bada89fe76a64728606366f7336552a1699cd7edf503afcecef3100**

Documento generado en 14/07/2022 02:34:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ref: **EJECUTIVO DE COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPROYECCIÓN
CONTRA LLYNHET DEL CARMEN ANGULO CUESTA.
Exp. No. 2020 – 647**

En mi calidad de apoderada especial de la parte demandada en el proceso de la referencia y, en adición a mi escrito exceptivo, del que, aún no se ha corrido traslado, de la manera más respetuosa me permito manifestar al Señor Juez que, con posterioridad a que presentara el escrito de excepciones, se produjo un hecho constitutivo de una nueva excepción, por lo que me permito adicionar el escrito con la excepción de FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA e INEXISTENCIA DEL MERITO EJECUTIVO excepciones que fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Como ya lo dije, con posterioridad a la presentación de mi escrito exceptivo, esto es, el día 18 de febrero de 2021, la Sociedad VIVE CREDITOS KUSHIDA S.A.S, por medio de derecho de petición, presentó ante PROJECT ADVANCED MANAGEMENT S.A.S., empresa en la que mi Cliente labora en la actualidad, una solicitud de hacer efectivo el pago por libranza de la obligación que, en este proceso pretende cobrar la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPROYECCIÓN.
2. Señor Juez, el principio filosófico de la no contradicción establece que una cosa no puede ser y no ser al mismo tiempo, dado lo cual, el pagaré y la libranza que mi Procurada firmó y libró a VIVE CREDITOS KUSHIDA S.A.S, **no pueden haber sido endosados** a la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPROYECCIÓN para que los ejecute en este proceso y, a la vez, estar siendo efectivos por el inicial acreedor.
3. Por otro lado, y como podrá notar el Señor Juez, con la simple lectura de los documentos que anexo al presente como prueba de la excepción, el monto de las obligaciones es distinto, aún cuando el origen es el mismo.
4. Dada la coexistencia de las dos cobranzas por la misma obligación, **no es clara la identidad del actual tenedor de los títulos base de esta ejecución, con lo cual es evidente la falta de legitimación en la causa.**

5. Pero incluso, se extingue el mérito ejecutivo de los títulos cuyo cobro se pretende ya que la diferencia en la cuantía de las copias de los títulos, que fueron diligenciadas por dos tenedores diferentes, **no hay claridad en la cuantía de la obligación y habida cuenta que se está pretendiendo hacer efectivo el descuento por libranza, no hay tampoco claridad en cuanto a la exigibilidad de las obligaciones, ergo, no hay una obligación, clara ni actualmente exigible, es decir no hay mérito ejecutivo**

PRUEBAS

Sírvase Señor Juez, tener como tales, las cuales fueron radicadas en la dirección de PROJECT ADVANCED MANAGEMENT SAS, por VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S.:

DOCUMENTALES

1. Derecho de Petición en interés particular dirigido a PROJECT ADVANCED MANAGEMENT S.A.S., fechado el 18 de febrero del 2021, mediante la cual, previas advertencias de ejercer acciones de cumplimiento contra la empresa, solicita se proceda a incorporar el crédito otorgado mediante la modalidad de libranza en favor de VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S., acto seguido, proceda a descontar mensualmente de la nómina de la Señora ANGULO CUESTA, el valor correspondiente a la suma de \$1.200.894,00, hasta completar el valor que se adeuda a VIVE CRÉDITOS, más los intereses y otros conceptos, so pena de incurrir en responsabilidad solidaria. Siendo la fecha del primer descuento el 28 de febrero de 2021.
2. Copia del Formato de Libranza Patrimonio Autónomo Alpha, correspondiente a la Libranza Número **1028035**, por valor de \$55.555.683,00, con un plazo de 108 (meses), un valor de cuota de \$1.200.894, y un valor futuro de \$129.696.552,00. Sin diligenciar entidad pagadora, tasa de interés (M.V.), fecha de primer descuento ni fecha de vencimiento.
3. Copia del poder especial otorgado por el representante legal se la sociedad VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S., Señor DANIEL MAURICIO ALARCÓN LOZANO, al Señor MAURICIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, para que radique ante cualquier corporación, entidad, cooperativa o sociedad Derechos de Petición que sean de interés de la citada sociedad.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del Señor DANIEL MAURICIO ALARCON LOZANO
5. Copia del certificado de cuenta expedido por Banco de Occidente en la cual se acredita que el titular de la cuenta de ahorros número 261-

- 86240-3, es la sociedad VIVE CRÉDITOS KUSIDA SAS, con NIT 900.949.013-4, expedida el 26 de Junio de 2019.
6. Copia del RUT de la sociedad VIVE CRÉDITOS KUSIDA SAS, con NIT 900.949.013-4.
 7. Copia del certificado de existencia y representación de la sociedad VIVE CRÉDITOS KUSIDA SAS, con NIT 900.949.013-4.

ANEXOS

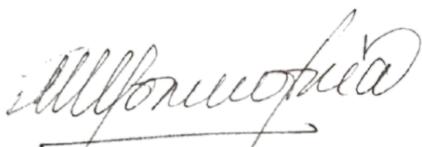
Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en las direcciones aportadas en la demanda

La suscrita en la secretaría de su despacho, en la Calle 145 A No. 13 A 21 Oficina 101 o en el correo electrónico constanzamoreno13@hotmail.com.

Señor Juez,
Cordialmente,



SANDRA CONSTANZA MORENO ARIAS
C.C. 51.939.856
T.P. 78.645

Adjunto al presente correo electrónico, este mismo memorial suscrito y los anexos relacionados.



VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S.
900.949.013-4

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2021

Señores
PROJECT ADVANCED MANAGEMENT SAS
Recursos Humanos - Nomina
CL 168 9 71 ET 1 TO 1 AP 1103
Bogota - Cundinamarca

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR

MAURICIO GONZALEZ JIMENEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.549 de Bogotá, obrando como Apoderado Especial, según consta el poder otorgado por el señor DANIEL MAURICIO ALARCÓN LOZANO en su calidad de Representante Legal de la sociedad VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S (En adelante "VIVE CRÉDITOS"), adjunto el primer escrito, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia, en consonancia con la la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me permito formular ante esa entidad la presente petición, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Vive Créditos es una sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, debidamente inscrita en el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza -RUNEOL-. Adjunto Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
2. Vive Créditos, en desarrollo de su objeto social, está dedicada al otorgamiento de créditos mediante Libranza o Descuento Directo de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1527 de 2012.
3. Que conforme a los documentos adjuntos al presente, el pasado 2/11/2020 fue otorgado un préstamo por valor de \$ 55555683 al señor LLYNHET DEL CARNEN ANGULO CUESTA y el pago del mismo fue acordado a un plazo de 108 cuotas y que estas debían ser canceladas mediante la modalidad de Libranza.
4. Que en el crédito otorgado mediante libranza originalmente se estableció como Entidad Pagadora a PA - COLFONDOS, al Señor (a) LLYNHET DEL CARNEN ANGULO CUESTA.
5. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 de la ley 1527 de 2012, una vez consultado el sistema ADRES antes FOSYGA, se evidencia un cambio en la situación laboral del beneficiario del Descuento Directo teniendo como Entidad Pagadora hoy PROJECT ADVANCED MANAGEMENT SAS

En ese orden de ideas y de acuerdo a la facultad otorgada en el Artículo 7° de la Ley 1527 de 2012 para dar continuidad de la autorización del descuento y como quiera que el señor(a) LLYNHET DEL CARNEN ANGULO CUESTA- deudor cambio de empleador o entidad pagadora, y a la fecha se cuenta con la autorización del descuento suscrita por él mismo, se puede solicitar a esa entidad como la actual entidad pagadora el giro correspondiente de los recursos a que tiene derecho VIVE CRÉDITOS,, para atender en debida forma la obligación adquirida por el deudor bajo la modalidad de libranza o descuento directo.

Es de anotar que de no cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1527 de 2012, nos veremos en la obligación de dar inicio al mecanismo de Acción de Cumplimiento, consagrado en el artículo 87 de la Constitución Política y reglamentada por la Ley 393 de 1997.



VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S.
900.949.013-4

Una vez expuesto lo anterior, me permito realizar a esa Entidad las siguientes:

PETICIONES:

1. Se sirva proceder con la incorporación del crédito otorgado mediante la modalidad de libranza en favor de VIVE CREDITOS KUSIDA S.A.S
2. Una vez efectuado lo anterior, sírvanse descontar mensualmente y por nómina al Señor(a) LLYNHET DEL CARNEN ANGULO CUESTA identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 51562705 el valor correspondiente a \$ 1200894, hasta completar el valor que se debe a VIVE CRÉDITOS más los intereses y otros conceptos inicialmente pactados entre las partes, en la forma y términos de que trata el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1527 de 2012, so pena de incurrir en responsabilidad solidaria sobre dicho pago de la obligación.
3. Una vez descontada cada cuota de manera mensual, por favor remitir los pagos a Vive Créditos, para así generar el respectivo abono al crédito con radicado número 1028035 y a cargo del (la) Sr(a) LLYNHET DEL CARNEN ANGULO CUESTA. Los pagos pueden realizarse a nuestras cuentas corrientes en ENTIDADES FINANCIERAS relacionando el número de radicado 1028035, cédula y el nombre del titular
4. La fecha del primer descuento se aplicara a partir del 2/28/2021.

ANEXOS:

Adjunto al presente los siguientes documentos:

1. Copia del poder otorgado al suscrito
2. Copia de la Libranza número 1028035.
3. Certificado de Existencia y Representación expedido por Cámara de Comercio.
4. Copia del Rut de Vive Créditos.
5. Copia de la Cédula de Ciudadanía del suscrito.
6. Certificación bancaria para el giro de los recursos a favor de Vive Créditos.

NOTIFICACIONES

Para efecto de notificaciones las recibiré notificación en la carrera 14 No 94 -81 en la ciudad de Bogotá D.C o al correo electrónico Gestionley1527@alphacredit.co

En caso de dudas o inquietudes con el presente, por favor contactar a la Sra. Catalina Gamba al teléfono Tel. (1) 7458955 Extensiones 5391

Atentamente,


MAURICIO GONZALEZ JIMENEZ
C.C. 80.756.549
Apoderado Especial

Elaborado LG



Libranza Patrimonio Autónomo Alpha

NIT. 901.191.016-4

Administrador por Fiduciaria Coomeva S.A.

Señores

Entidad Pagadora: _____

N° Libranza	1028035	Monto Aprobado	\$ 55.555.683
Plazo	108	Valor Cuota	\$ 1.200.894
Tasa de Interés (M.V.)		Valor Futuro	\$ 129.696.552
Fecha Primer descuento		Fecha de Vencimiento	

Quien suscribe la presente Libranza, en mi calidad de deudor y de conformidad con las normas aplicables a las operaciones de Libranza, autorizo expresa e irrevocablemente a la ENTIDAD PAGADORA señalada en la parte superior de este documento para que descuente mensualmente de los pagos causados a mi favor, durante el número de meses señalado como PLAZO, el monto indicado como VALOR DE CUOTA y para que el mismo sea transferido a órdenes del Patrimonio Autónomo Alpha NIT.901.191.016-4 administrado por Fiduciaria Coomeva S.A. o quien represente sus derechos (en adelante el "RECAUDADOR"). Igualmente autorizo a la Entidad Pagadora para que descuente por anticipado las cuotas correspondientes a los periodos en que me encuentre de vacaciones.

En caso de terminación de la relación contractual o laboral, remoción, declaración de insubsistencia o destitución, me obligo a informar al RECAUDADOR la identidad de la nueva Entidad Pagadora.

El valor indicado como VALOR DE CUOTA se tendrá como el monto máximo a ser descontado en un período de pago. En caso que el monto descontado sea menor al VALOR DE CUOTA, me obligo a pagar los valores faltantes por los medios que el RECAUDADOR ponga a mi disposición.

El VALOR DE CUOTA y el PLAZO podran ser ajustados por el RECAUDADOR cuando dicha modificación me sea informada y mi autorización pueda ser probada a través de cualquier medio verificable.

La Entidad Pagadora se obliga en los terminos del Artículo 6 de la Ley 1527 a deducir, retener y girar los recursos al RECAUDADOR las sumas autorizadas en esta Libranza, dentro del término legal establecido.

Cualquier orden en contra de lo acá establecido deberá estar debidamente autorizada por el RECAUDADOR.

El presente documento presta merito ejecutivo y el Deudor renuncia a cualquier requerimiento para la constitución en mora.

En constancia de aceptación, firmo en la ciudad de _____, el día _____, del mes _____, del año _____.

El Deudor

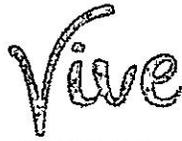
Firma:
Nombre: Cinthia Anzulo
N° Identificación: 51562705



Misma huella del documento

Firma Autorizada por parte de la Entidad Pagadora

<p>_____</p> <p>Pagador</p>	<p>_____</p> <p>Firma y Sello - Entidad Convenio</p>
-----------------------------	--



VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S.
900.949.013-4

PODER ESPECIAL

DANIEL MAURICIO ALARCÓN LOZANO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.939.207, en mi calidad de representante legal de la sociedad VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT 900.949.013-4, por medio del presente otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor MAURICIO GONZALEZ JIMENEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.756.549, para que en nombre de VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S, radique ante cualquier corporación, entidad, cooperativa o sociedad Derechos de Petición que sean de Interés a mi representada.

El presente poder estará vigente, en tanto no sea revocado expresamente por VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S, o no se den las causales que la Ley establece para su terminación.

Con su firma, el apoderado acepta el poder que por medio de este documento se le confiere y manifiesta que lo ejercerá oportuna y diligentemente.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año Dos Mil Veinte (2.020).

EL PODERDANTE:



DANIEL MAURICIO ALARCÓN LOZANO
C.C. 79.939.207
Representante Legal
VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S

ACEPTO:



MAURICIO GONZALEZ JIMENEZ
C.C. 80.756.549
Apoderado Especial

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Del Circuito de Bogotá

Compareció

ALARCON LOZANO DANIEL MAURICIO

Con: C.C. 79939207

Y dijo que reconoce como suyo el documento y la firma que en él aparece, la que es de su puño y letra. Para constancia se firma.

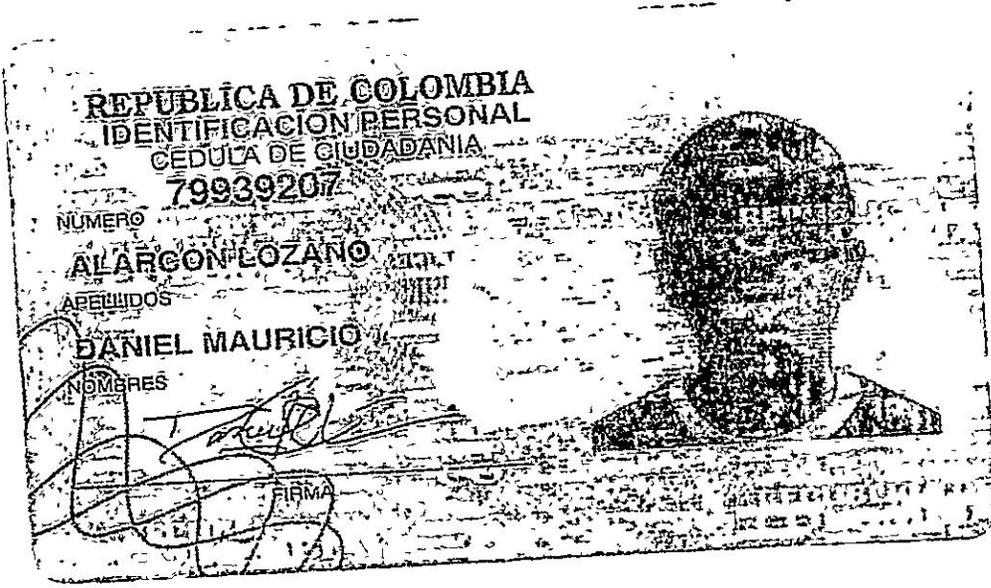
www.rotariolinesa.com



Bogotá D.C. 20/10/2020 11:04:08 a.m.

NORBERTO BARRIOS CEPEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ (E)





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-JUN-1981
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

17-JUN-1999, BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500100-42086402-M-0079939207-20010609 00653 01158A 02 097091046



Banco de Occidente

NIT. 890.300.279-4

CERTIFICADO

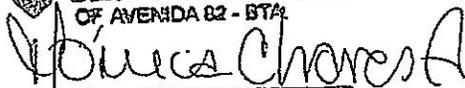
Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que nuestro cliente **VIVE CREDITOS KUSIDA SAS** identificado con NIT. 900.949.013-4 es cuentahabiente del **BANCO DE OCCIDENTE** desde el día 02 de diciembre de 2016 con la Cuenta de Ahorros No. 261-86240-3, la cual se encuentra vigente y activa.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de **VIVE CREDITOS KUSIDA SAS** es ser un "Cliente activo del Banco de Occidente".

Se expide en Bogota, hoy 26 de Junio de 2019 dirigida a **Clientes y Proveedores**

Cordialmente,

 Banco de Occidente
OF AVENIDA 82 - BTA



MONICA MARCELA CHAVES ARDILA

Gerente de Relación Banca Empresarial

Oficina Avenida.82



@Bco_Occidente

FTP-APY-018



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod Emp 2014



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2 Concepto Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14503378014



(415)770721248998 1(8020) 0000014503378014

5 Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 9 4 9 0 1 3

6 DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24 Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25 Tipo de documento

26 Número de identificación

27 Fecha expedición

Lugar de expedición

28 País

29 Departamento

30 Ciudad/Municipio

31 Primer apellido

32 Segundo apellido

33 Primer nombre

34 Otros nombres

35 Razón social

VIVE CREDITOS KUSIDA SAS

36 Nombre comercial

38 País

COLOMBIA

1 6 9

39 Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40 Ciudad/Municipio

Bogotá, D C

C 0 1

41 Dirección principal

CR 14 94 81

42 Correo electrónico

dalarcon@alphacredit.co

43 Código postal

44 Teléfono 1

45. Teléfono 2

7 4 5 8 9 5 5

3 2 1 3 1 5 0 2 5 5

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46 Código
6 4 9 9

47 Fecha inicio actividad
2 0 1 6 0 2 2 5

Actividad secundaria

48 Código

49 Fecha inicio actividad

Otras actividades

50 Código

1 2

Ocupación

51 Código

52 Numero establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53 Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
5 7 1 1 1 4 3 4 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

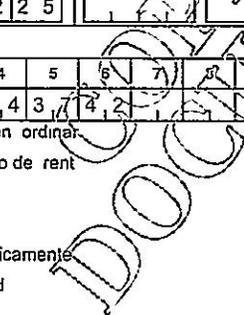
07- Retención en la fuente a título de renta

11- Ventas régimen común

14- Informante de exogena

37- Obligado a Facturar Electrónicamente

42- Obligado a llevar contabilidad



Obligados aduaneros

54 Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56 Tipo	Servicio	1	2	3
		57 Modo			
		58 CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación
Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos:

SI NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha:

2 0 1 9 0 3 1 3

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso
Parágrafo del artículo 161220 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada:

984 Nombre ALARCON LOZANO DANIEL MAURICIO
985 Cargo. Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14503378014



5 Número de identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 9 4 9 0 1 3

6 DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14 Buzón electrónico

9 2

Características y formas de las organizaciones

62 Naturaleza

2

63 Formas asociativas

1 2

65 Fondos

66 Cooperativas

68 Sin personería jurídica

69 Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizadas

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71 Case	0 4	0 1	82 Nacional <input type="text"/> 0 %
72 Número			83 Nacional público <input type="text"/> 0 %
73 Fecha	2 0 1 6 0 2 2 5	2 0 1 7 0 3 3 1	84. Nacional privado <input type="text"/> 0 %
74 Número de Notaría.			85 Extranjero <input type="text"/> 1 0 0 %
75 Entidad de registro	0 3	0 3	86 Extranjero publico <input type="text"/> 0 %
76 Fecha de registro	2 0 1 6 0 3 1 0	2 0 1 7 0 4 0 7	87 Extranjero privado <input type="text"/> 1 0 0 %
77 No Matrícula mercantil.	0 0 0 2 6 6 5 0 8 0	2 6 6 5 0 8 0	
78 Departamento	1 1	1 1	
79 Ciudad/Municipio	0 0 1		
Vigencia			
80. Desde	2 0 1 6 0 2 2 5		
81 Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88 Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89 Estado actual:	90 Fecha cambio de estado:	91. Número de identificación Tributaria (NIT).
1	8 0	2 0 1 6 1 2 0 1	
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

93 Vinculación económica	94 Nombre del grupo económico y/o empresarial	95 Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96 DV
97 Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170 Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171 País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173 Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14503378014



(415)7707212489581(0020)0000014503378014

5 Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 9 4 9 0 1 3 - 4	6 DV 4	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
--	-----------	--	------------------------------

Representación

98 Representación REPRS LEGAL PRIN	108 DV 1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 6 0 2 2 5
100 Tipo de documento Cédula de extranjería	101 Número de identificación 5 6 1 4 7 2	102 DV 2 2
103 Número de tarjeta profesional		
104 Primer apellido ALEMAN	105 Segundo apellido BRIZUELA	106 Primer nombre MANUEL
107 Otros nombres ERNESTO		
108 Número de Identificación Tributaria (NIT)	109 DV -	110 Razón social representante legal
98 Representación REPRS LEGAL PRIN	108 DV 1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 6 0 2 2 5
100 Tipo de documento Cedula de ciudadan	101 Número de identificación 7 9 9 3 9 2 0 7	102 DV -
103 Número de tarjeta profesional		
104 Primer apellido ALARCON	105 Segundo apellido LOZANO	106 Primer nombre DANIEL
107 Otros nombres MAURICIO		
108 Número de Identificación Tributaria (NIT)	109 DV -	110 Razón social representante legal
98 Representación REPRS LEGAL PRIN	108 DV 1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 0 7 2 5
100 Tipo de documento Pasaporte	101 Número de identificación G 0 2 2 4 9 6 9 0	102 DV -
103 Número de tarjeta profesional		
104 Primer apellido OROZCO	105 Segundo apellido SOBERÓN	106 Primer nombre JOSE
107 Otros nombres LUIS		
108 Número de Identificación Tributaria (NIT)	109 DV -	110 Razón social representante legal
98 Representación	108 DV -	99. Fecha inicio ejercicio representación
100 Tipo de documento	101 Número de identificación	102 DV -
103 Número de tarjeta profesional		
104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre
107 Otros nombres		
108 Número de Identificación Tributaria (NIT)	109 DV -	110 Razón social representante legal
98 Representación	108 DV -	99. Fecha inicio ejercicio representación
100 Tipo de documento	101 Número de identificación	102 DV -
103 Número de tarjeta profesional		
104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre
107 Otros nombres		
108 Número de Identificación Tributaria (NIT)	109 DV -	110 Razón social representante legal

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

4. Número de formulario 14503378014



5 Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 9 4 9 0 1 3 - 4 6. DV 4 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14 Buzón electrónico 3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124 Tipo de documento Cédula de ciudadanía 125 Número de identificación 1 0 1 4 2 3 0 2 8 9 126 DV 127 Número de tarjeta profesional 2 4 5 2 5 2 T

128 Primer apellido CARREÑO 129 Segundo apellido BENITO 130 Primer nombre ANA 131 Otros nombres YOLIMA

132 Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 5 8 1 3 - 4 133 DV 134 Sociedad o firma designada DELOITTE & TOUCHE LTDA

135 Fecha de nombramiento 2 0 1 8 1 1 2 6

Revisor Fiscal Suplente

136 Tipo de documento Cédula de ciudadanía 137 Número de identificación 1 0 6 7 8 6 6 8 5 6 138 DV 139 Número de tarjeta profesional 1 7 8 6 0 8 T

140 Primer apellido GONZALEZ 141 Segundo apellido GONZALEZ 142 Primer nombre LUIS 143 Otros nombres ALFREDO

144 Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 5 8 1 3 - 4 145 DV 146 Sociedad o firma designada DELOITTE & TOUCHE LTDA

147 Fecha de nombramiento 2 0 1 8 0 2 1 2

Contador

148 Tipo de documento Cédula de ciudadanía 149 Número de identificación 5 2 9 1 0 4 7 150 DV 151 Número de tarjeta profesional 1 1 9 6 6 0 T

152 Primer apellido QUINTERO 153 Segundo apellido RODRIGUEZ 154 Primer nombre ANGELA 155 Otros nombres MARIA

156 Número de Identificación Tributaria (NIT) 157 DV 158 Sociedad o firma designada

159 Fecha de nombramiento 2 0 1 6 0 5 0 2

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 2200026312A211

8 de enero de 2020 Hora 11:09:20

0220002631

Página: 1 de 4

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : VIVE CREDITOS KUSIDA SAS
N.I.T. : 900949013-4 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02665080 del 10 de marzo de 2016

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 7 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 13,449,246,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 14 NO. 94 - 81
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: DALARCON@ALPHACREDIT.CO

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

Dirección Comercial: CR 14 NO. 94 - 81
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: info@vivecreditos.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 25 de febrero de 2016, inscrita el 10 de marzo de 2016 bajo el número 02070708 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada KUSIDA S A S.

Certifica:

Que por Acta no. 4 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2017, inscrita el 7 de abril de 2017 bajo el número 02205319 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: KUSIDA S A S por el de: VIVE CREDITOS KUSIDA SAS.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
4	2017/03/31	Asamblea de Accionist	2017/04/07	02205319
5	2017/05/11	Asamblea de Accionist	2017/06/08	02232496
6	2017/09/28	Asamblea de Accionist	2017/11/16	02276173
10	2018/07/25	Asamblea de Accionist	2018/08/14	02366219
11	2018/08/08	Asamblea de Accionist	2018/09/07	02374153

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tiene como objeto social principal el otorgamiento de créditos de consumo a personas naturales o jurídicas que tengan cualquier fuente de pago, incluida la libranza para tal efecto, la sociedad utilizará sus recursos propios, así como aquellos obtenidos a través del mecanismos de financiamiento autorizados por la ley. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: a) Ejecutar labores de análisis de riesgo; b) Ejecutar la administración de créditos lo cual incluye sin limitarse al recaudo, registro y cobranza de tales obligaciones; c) Ejecutar operaciones de compraventa de créditos, títulos valores, valores y carteras de créditos; d) Dar y recibir dinero en mutuo con interés o sin él, de y a sus accionistas, o de o a terceros, exigir u otorgar las garantías reales o personales .Requeridas; e) Adquirir, vender, enajenar, gravar, hipotecar, dar en prenda, administrar, dar en arrendamiento, comodato, o a cualquier título toda clase de bienes inmuebles y muebles; f) Constituir, ser socia o accionista de sociedades comerciales, entidades o estructuras fiduciarias, o ser titular de derechos en sociedades a cualquier título y efectuar negociaciones, suscripciones de acciones o títulos; g) Abrir establecimientos de comercio, sucursales o agencias, según lo disponga la asamblea de accionistas; h) Celebrar contratos con entidades financieras, afianzadoras y aseguradoras incluyendo la apertura, operación y cierre de cuentas y productos bancarios y productos fiduciarios y de seguros, celebrar contratos de mandato comercial, de agencia, de comisión o corretaje y actuar como apoderado o mandatario o agente de terceros, así como operaciones especulativas en el mercado de derivados tales como: futuros, opciones, swaps,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 2200026312A211

8 de enero de 2020 Hora 11:09:20

0220002631

Página: 2 de 4

* * * * *

operaciones a plazo de cumplimiento financiero, entre otras, en los mercados capitales nacionales e internacionales. I) Realizar las demás actividades requeridas para el giro ordinario de sus negocios tales como: (i) Adquirir, gravar, limitar el dominio o enajenar activos fijos; (ii) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial; (iii) Hacer inversiones en empresas, o constituir las mismas, siempre que éstas tengan por objeto la explotación de actividades similares a las suyas propias o que de algún modo se relacionen con su objeto social; (iv) Celebrar alianzas o contratos con terceros para el desarrollo de su objeto social; (v) Otorgar todo tipo de garantías ante terceros entidades financieras y crediticias para obligaciones propias y de terceros. Igualmente, la sociedad podrá desarrollar todas las operaciones y actividades relacionadas o accesorias a las actividades mencionadas. Los recursos que use la sociedad para el desarrollo de sus negocios tendrán origen lícito por lo cual la sociedad está sujeta a la prohibición de realizar captaciones de dinero al público en forma masiva o habitual de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6499 (Otras Actividades De Servicio Financiero, Excepto Las De Seguros Y Pensiones N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$1,100,000,000.00
No. de acciones : 1,100,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$1,084,087,000.00
No. de acciones : 1,084,087.00
Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$47,500,000.00
No. de acciones : 47,500.00
Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los tres (3) representantes legales, quienes tendrán las mismas capacidades y funciones. Los representantes legales serán designados por la asamblea de accionistas. El ejercicio de sus funciones estará sujeto a los estatutos y a la ley.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 25 de febrero de 2016, inscrita el 10 de marzo de 2016 bajo el número 02070708 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL ALEMAN BRIZUELA MANUEL ERNESTO	C.E. 000000000561472
REPRESENTANTE LEGAL ALARCON LOZANO DANIEL MAURICIO	C.C. 000000079939207

Que por Acta no. 10 de Asamblea de Accionistas del 25 de julio de 2018, inscrita el 14 de agosto de 2018 bajo el número 02366220 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL OROZCO SOBERON JOSE LUIS	P.P. 000000G02249690

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Son atribuciones del representante legal: A) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la sociedad. B) Administrar los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos. C) Presentar a consideración de la asamblea general de accionistas un informe de gestión anual de la compañía para su aprobación. D) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea de accionistas y fijar sus remuneraciones. E) Suscribir declaraciones tributarias y cualquier otro documento que deba presentarse ante las entidades administrativas y que corresponda al giro ordinario de los negocios. F) Otorgar poderes especiales mediante los cuales delegue las funciones que le son asignadas por estos estatutos. G) Vigilar la contabilidad, el activo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. H) Convocar a la asamblea de accionistas; y en general las acciones propias de la representación legal.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 26 de junio de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041734 del libro V, compareció Daniel Mauricio Alarcón Lozano identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.939.207, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Diana Patricia Vásquez Narváez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.006.522 y Tarjeta Profesional No. 180.727 del C.S.J, para que representante legalmente a VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S, ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama administrativa, judicial y/o sus



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 2200026312A211

8 de enero de 2020 Hora 11:09:20

0220002631

Página: 3 de 4

* * * * *

organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier otra entidad del poder público o privado en las actuaciones y diligencias judiciales y extrajudiciales a las que deba comparecer la compañía, así como para transigir y conciliar los derechos litigiosos que puedan derivarse de tales procedimientos judiciales y extrajudiciales. En virtud de este poder la apoderada podrá realizar todas las gestiones necesarias y accesorias para el cumplimiento de su mandato, así mismo queda facultada para rendir interrogatorio de parte, desistir, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, retirar, terminar, conciliar y demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 21 de noviembre de 2018, inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el número 02398586 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL CARREÑO BENITO ANA YOLIMA	C.C. 000001014230289

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 31 de mayo de 2019, inscrita el 5 de junio de 2019 bajo el número 02473073 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE PALENCIA GOMEZ ERIKA MARCELA	C.C. 000001030635599

Que por Acta no. 8 de Asamblea de Accionistas del 9 de enero de 2018, inscrita el 12 de febrero de 2018 bajo el número 02301616 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 23 de agosto de 2018, inscrito el 5 de septiembre de 2018 bajo el número 02373241 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ACERCANDONOS S.A.P.I DE CV

Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2017-09-28

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

Señor

JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ref: **EJECUTIVO DE COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPROYECCIÓN
CONTRA LLYNHET DEL CARMEN ANGULO CUESTA.
Exp. No. 2020 – 647**

En mi calidad de apoderada especial de la parte demandada en el proceso de la referencia y, para que sea tenida en cuenta una vez se decida el recurso de reposición que formulé en contra del auto de apremio, sin perjuicio del resultado del RECURSO IMPETRADO y estando dentro del término, de la manera más respetuosa, me permito dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

El primero: No es cierto. Mi Cliente, en efecto suscribió un documento de contenido crediticio pero con los espacios en blanco, de manera que desconoce la suma por la que fuera girado. Así pues, por fuerza, tenemos que fundamentarnos en la copia escaneada que hemos recibido del Despacho, copia en la que claramente, se lee INCOPORADO COMO CAPITAL, en un cuadro sombreado de líneas negras \$6.624.136, y una fecha de exigibilidad a partir del 16 de octubre de 2020.

El Segundo y el Tercero: Ni a la Suscrita ni a mi Mandante nos constan.

El Cuarto: No es cierto. Debo reiterar que tanto mi Mandante como la suscrita desconocemos el título y he contestado esta demanda con fundamento en la reproducción por scanner que nos llegó vía correo electrónico y procedente del Despacho, reproducción en la cual, **se incorpora como capital la suma de \$6.624.136 y no se incorpora un valor líquido de intereses o una tasa para su cálculo.**

El Quinto: No es cierto. Mi Cliente obtuvo un crédito **por libranza**, para que le fuera descontado por nómina, como en efecto se hizo en algunas oportunidades. Adicionalmente a lo anterior, mi cliente **no ha sido requerida por la vía persuasiva**. Hubo, si, unos correos que le fueron enviados a Ella por unas entidades distintas de la Demandante, en las que no se notificó en manera alguna la cesión del título de contenido crediticio, por lo que Ella no dio respuesta a tales comunicaciones.

El Sexto: No es cierto. Con la simple lectura del título presentado al cobro se hace evidente que no reúne los requisitos del Art. 709 del Código de Comercio y en consecuencia **no es un pagaré**.

El Séptimo y el Octavo: No son hechos. En realidad son consideraciones de la demandante.

El Noveno: Se contradice con el hecho cuarto. Conforme al principio filosófico de la no contradicción, una cosa no puede ser y no ser al mismo tiempo. En el hecho cuarto se afirma que hay un valor de intereses específico y en el hecho noveno se afirma lo contrario. Por lo brevemente expuesto, es forzoso decir que no es cierto.

El Décimo: Es cierto.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Respetuosamente manifiesto a la Señora Juez que me opongo a la totalidad de las pretensiones formuladas por la parte actora por cuanto carecen de fundamentos fácticos y legales.

En consecuencia, me permito formular las siguientes

EXCEPCIONES DE FONDO en contra de las dichas pretensiones:

COBRO DE LO NO DEBIDO.

Señor Juez, es obvio que al diligenciar los espacios en blanco del pagaré base de la acción, el cuadro correspondiente al capital se diligenció por una suma arbitraria que no corresponde al crédito otorgado a mi Mandante.

En efecto, el título que se presenta al cobro se giró por concepto de un crédito otorgado por a ALPHA CREDIT fue por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$43.863.629,00) MONEDA CORRIENTE, con los que dicha compañía pagó un crédito que mi Mandante tenía con BAYPORT.

Lo que se evidencia con el recibo de pago, expedido por la firma BAYPORT, con el que se cancela la obligación por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$43.863.629,00) MONEDA CORRIENTE, pago realizado el 10 de marzo del 2020

Se desconoce de donde sale el resto del capital denunciado como monto de la obligación en el acápite de pretensiones de la demanda, aunque, insisto, el título presentado al cobro, incorpora, apenas la suma de algo más de SEIS

MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$6.624.136,00) MONEDA CORRIENTE.

PAGO PARCIAL

El crédito inicial y por el cual se libró el título presentado al cobro, corresponde a un crédito en la modalidad de libranza, es decir que se ha debido descontar su precio mensual, de manera automática de las pensiones que mi Procurada deriva de la administradora COLFONDOS.

No obstante lo anterior, COLFONDOS nunca hizo los respectivos descuentos porque la entidad no diligenció o no tramitó o no adelantó las gestiones necesarias para que se cancelaran las mensualidades del servicio del crédito. Ante esta situación, mi Mandante, motu proprio hizo algunos pagos, cuyos comprobantes se relacionan en el acápite probatorio y se adjuntan.

Los pagos se realizaron así: El 30 de octubre del 2020, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.202.900,00), y otro el 30 de noviembre de 2020, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.200.894,00).

Adicionalmente el BANCO DAVIVIENDA el 29 de diciembre de 2020, hizo, con destino a la Sociedad otorgante del crédito, sin que mediara autorización o anuencia alguna de mi Mandante un descuento de su cuenta bancaria en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$1.441.072,00) MONEDA CORRIENTE.

Situación que acredito con carta que me fuera enviada por el Banco Davivienda con un anexo que adjunto y que data del 3 de febrero del 2021.

MORA CREDITORIS.

Dado que el crédito original por el cual se giró el título presentado al cobro, corresponde a un crédito otorgado en la modalidad de libranza, correspondía al inicial beneficiario ALPHA CREDIT, realizar las gestiones encaminadas a obtener tales descuentos. De haberlo hecho, no estaríamos en este escenario ni se habría endosado tantas veces, como se afirma haberlo hecho, el título.

La mora es, pues, imputable al inicial tenedor del título

INEXISTENCIA DE UN PAGARÉ.

Simple y sencillamente, el título presentado al cobro no reúne los requisitos del Art. 709 del Código de Comercio, que es el mismo que nos fuera enviado con el traslado de la demanda por parte del despacho.

TEMERIDAD Y MALA FE.

Como ya se ha dicho, el título presentado al cobro se ha diligenciado arbitrariamente y por unas sumas que no corresponden a la verdad. Pretender este cobro es, simplemente temerario y de mala fé.

PRUEBAS

Sírvase Señor Juez, tener como tales:

DOCUMENTALES

1. Certificación de pago expedida por la entidad denominada BYPORT SOLUCIONES FINANCIERAS, con el sello de caja que acredita el pago realizado el 10 de marzo del 2020, por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$43.863.629,00), que corresponde al monto del crédito adquirido con ALPHA CREDIT.
2. Comprobante de depósito, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.202.900,00) de fecha 30 de octubre de 2020, el cual fuera realizado según las instrucciones dadas por la Señorita Carolina Venegas, asesora comercial, funcionaria del ALPHA CREDIT.
3. Comprobante de depósito, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.202.894,00) de fecha 30 de noviembre de 2020, el cual fuera realizado según las instrucciones dadas por la Señorita Carolina Venegas, asesora comercial, funcionaria del ALPHA CREDIT.
4. Carta de Banco Davivienda, de fecha 3 de febrero de 2021, en el que confirman un descuento realizado, de la cuenta que tiene mi Representada en dicha entidad, el día 29 de Diciembre del 2020, a favor de ALPHA CAPITAL S.A., por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$1.442.072,00).
5. Certificación de Operaciones Realizadas Nota Débito, anexo a la carta relacionada en el numeral anterior, con la que se acredita la transacción realizada a favor de ALPHA.
6. Copia de la demanda y sus anexos remitida por el Despacho de Conocimiento, en el cual se evidencia que en el Pagaré base de la ejecución, en su encabezamiento, solo consigna la siguiente información un único valor por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$6.264.136) y la fecha de vencimiento 16 de Octubre del 2020.

OFICIOS

Señor Juez, solicito se sirva oficiar a COLFONDOS, a fin de que se sirvan señalar la fecha en que ALPHA CREDIT, radicó los documentos suscritos

por mi Poderdante, en los que autorizaba el descuento por libranza para el pago del crédito adquirido con dicha entidad. Se explique los motivos por los cuales se negó a tener en cuenta dicha solicitud y de ser el caso que se le requirió a la entidad que aportara, para hacer efectiva la libranza. En general que exponga todo lo relacionado con esta libranza.

Lo anterior, por cuanto, aunque mi Representada hizo la misma petición a le Entidad Colfondos, hasta ahora no ha recibido respuesta que podamos aportar al proceso.

ANEXOS

Poder con el que actúo, el cual fuera allegado con el memorial de notificación.

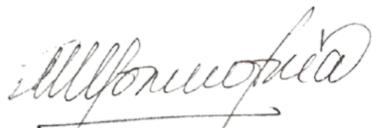
Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en las direcciones aportadas en la demanda

La suscrita en la secretaría de su despacho, en la Calle 145 A No. 13 A 21 Oficina 101 o en el correo electrónico constanzamoreno13@hotmail.com.

Señor Juez,
Cordialmente,



SANDRA CONSTANZA MORENO ARIAS
C.C. 51.939.856
T.P. 78.645

1028035



SAC - 032020 - 3188471
PQFGCHGG4410

Bogotá D.C. Marzo 10 del año 2020

Certificamos que el/la señor(a) LLYNHET DEL CARMEN ANGULO CUESTA, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 51562705 tiene un vínculo con nosotros mediante el número de radicado 3188471 y presenta a la fecha un saldo con nuestra compañía de:

Saldo a Capital	43.035.183,44	(*) Intereses causados desde el día del desembolso			194.521,25
Interés Corriente	392.926,61	Seguro	240.997,03	Cargos Reestructurados	0,00
Intereses Anticipados	0,00	Interés de Mora	0,00	GAC	0,00
Aval	0,00	Comisión Estudio	0,00	TOTAL A PAGAR	43.863.629

(*) Intereses causados desde la fecha de desembolso hasta la fecha de operación del crédito.

El cobro de GAC corresponde al gasto derivado de la gestión de recuperación de cartera cuando el crédito registra mora.

El saldo total reportado en este certificado tiene fecha de entrega 10/03/2020. La fecha de pago de este certificado es 13/03/2020. De tener intención de realizar el pago en fechas posteriores se deberá solicitar un nuevo certificado.

El dinero no será abonado a su obligación hasta tanto el área de servicio al cliente reciba la copia de la consignación y se valide el pago contra las

IMPORTANTE:

La compañía no se hace responsable de los pagos que se realicen en cuentas diferentes a las asignadas para recaudo. Solo se aceptan pagos en las entidades y formas de pago autorizadas. Una vez se identifique un pago que no cumpla las indicaciones se procederá con la devolución del dinero generando descuento del Gravamen al Movimiento financiero (4x1000) y valor de comisión por dicha devolución. **NO SE RECIBIRÁN PAGOS DESPUÉS DEL VENCIMIENTO**

OBSERVACIONES:

Pago "ÚNICAMENTE EN EFECTIVO" convenio 72911, si le solicitan número de factura usar la referencia de pago ubicada en la parte inferior del presente certificado. **NO REQUIERE CÓDIGO DE BARRAS PARA REALIZAR EL PAGO TOTAL**



Firma Depositante
Cédula
Teléfono

FECHA DE PAGO	Nro. Obligación	3188471		
DD MM AAAA	Cliente	LLYNHET DEL CARMEN ANGULO CUESTA		
	Valor	Valor IVA	Total a Pagar	
	\$43.863.629	\$0	\$43.863.629	
ENTIDADES PARA PAGO				
Entidad	Forma de Pago	Convenio	Referencia Pago	
BANCOLOMBIA	EFECTIVO	72911	3188471	

BANCOLOMBIA
 CONVENIO DE PAGO
 D. C. 03/13/2020
 CANTIDAD DE PAGO
 \$43.863.629,00
 VALOR FACTURA
 \$43.863.629,00

C
L
I
E
N
T
E

Pago PSE

Resultado de su transacción

Código único CUS
785680431

Destino de pago
Validda SAS

Motivo
Referencia de pago generada desde el portal vivecr

Fecha
30/10/2020

Número de aprobación
00680431

Dirección IP
200.119.50.112

Valor transacción
\$ 1.202.900,00

Referencia 1
02

Referencia 2
900910417

Referencia 3
7020

Pago PSE

Resultado de su transacción

Código único CUS

815106650

Destino de pago

Validda SAS

Motivo

Referencia de pago generada desde el portal vivecr

Fecha

30/11/2020

Número de aprobación

00106650

Dirección IP

200.119.50.112

Valor transacción

\$ 1.200.894,00

Referencia 1

02

Referencia 2

900910417

Referencia 3

7020

Bogotá, 03 de febrero 2021

Apreciado cliente
LLYNHET DEL CARMEN ANGULO
langulo@pamsolution.com

Asunto:	Aclaración Débito
No. Radicado en Davivienda:	1-21494650839
Fecha de radicación en Davivienda:	28 de Enero 2021
Lugar de radicación:	Oficina de Servicio

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En relación con su requerimiento, le informamos lo siguiente:

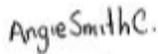
Hemos validado su solicitud, he identificamos que el débito realizado en su cuenta de ahorros terminada en 0550***2523, del día 29 de diciembre 2020, por valor de \$1.441.072.00, corresponde a débito por solicitud de terceros, ya que estos aportes fueron solicitados por la entidad ALPHA CAPITAL S.A, identificada con número de Nit 9008837175, por medio de la cuenta de BANCO DE OCCIDENTE

Aclaremos, que para realizar estos descuentos, la entidad debe contar con la previa aprobación por parte del titular de la cuenta y el Banco Davivienda procede únicamente como intermediario, por lo anterior le sugerimos realizar la validación con la entidad mencionada.

Si requiere soporte de autorización de este débito debe realizarlo a través de BANCO DE OCCIDENTE, para que ellos a su vez tramiten con su cliente, la información requerida.

En Davivienda estamos dispuesta a asesorarlo en el buen manejo de sus productos. Si desea información adicional, comuníquese con nosotros al 338-3838 en Bogotá a la línea 01-8000 123-838 desde cualquier lugar del país, donde los asesores lo atenderán con gusto las 24 horas.

Atentamente,



BANCO DAVIVIENDA S.A.

Anexo: Soporte Transferencia

ANGIECU

CERTIFICACION DE OPERACIONES REALIZADAS

NOTA DEBITO

Certifica que ALPHA CAPITAL SA Identificado(a) con el numero 9008837175, ha registrado con la Cuenta Origen 261860928 el siguiente movimiento en la fecha diciembre 29 2020

Entidad Origen	Identificador de Lote	Descripcion	Fecha Efectiva	Nit de la Empresa	Cuenta Afectada	
BANCO DE OCCIDENTE	201699770	TRASLADOS	12 29 2020	9008837175	261860928	
Identificacion de la Transaccion	Identificacion del Destinatario	Numero de Cuenta Destino	Nombre del Destinatario	Tipo de Transaccion	Monto	Entidad Destino
504345842	51562705	570455270032523	LLYNHET DEL CARNEN ANG	Débito a Cuenta de Ahorros	1441072,80	DAVIVIENDA
Estado de la Transaccion	Canal	Marca	Numero Proceso	Talon		
Confirmada		Davivienda				
Informacion Adicional						
		00000515627051028035		570455270032523		

Señor

JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

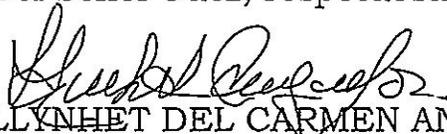
cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION CONTRA LLYNHET DEL CARMEN ANGULO CUESTA- Exp. No. 2020 - 647

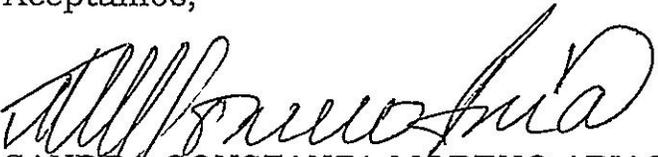
LLYNHET DEL CARMEN ANGULO CUESTA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 51.562.705 de Bogotá, en mi calidad de demandada en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa manifiesto al Señor Juez que confiero PODER ESPECIAL a los abogados SANDRA CONSTANZA MORENO ARIAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 51.939.856, portadora de la Tarjeta Profesional Número 78.645, como principal y a CARLOS EDUARDO ESPINOSA DIAZ, domiciliado en Bogotá, identificado con la C. C. No 79.423.428 y la Tarjeta Profesional Número 70.119 del C. S. J., como Sustituto, para que den contestación a la demanda referenciada, asuman la defensa de mis intereses y continúe con el trámite procesal hasta finalizar la actuación.

Además de las facultades consagradas en el Art. 77 del C. G. P., mis apoderados podrán cobrar y recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder, formular el cuestionario y en general, queda facultado para adelantar todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato que se les confiere.

Del Señor Juez, respetuosamente;


LLYNHET DEL CARMEN ANGULO CUESTA
C.C. No. 51562.705

Aceptamos;


SANDRA CONSTANZA MORENO ARIAS.
C. C. No. 51.939.856
T.P. No. 78645CSJ.

CARLOS EDUARDO ESPINOSA DIAZ.
C.C. No. 79.423.428 de Bogotá.
T.P. No. 70.119 del C. S. J.

Notaría 60 <small>www.notariainlinea.com</small> 383-6c542604	
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012	
En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá, D.C. el día 2021-01-27 10 30.43 se presento	
ANGULO CUESTA LLYNHET DEL CARMEN	
quien se identifico con la C.C. 51562705 y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil	
	Cod. Verificación 777b
 HENRY CADENA FRANCO NOTARIO 60, DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.	

201937

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

78645-D2
Tarjeta No.

1996/04/11
Fecha de
Expedición

1994/10/07
Fecha de
Grado



SANDRA CONSTANZA

MORENO ARIAS

51939856
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

DEL ROSARIO
Universidad

[Signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

[Signature]

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996. EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.939.856**

MORENO ARIAS
APELLIDOS

SANDRA CONSTANZA
NOMBRES



Sandra Constanza Moreno Arias
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-ENE-1966**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-DIC-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500103-42110584-F-0051939856-20030814

01560 03226B 01 133573193



Pagaré y Carta de Instrucciones

Vive Créditos Kusida S.A.S. / NIT. 900.949.013-4



000900026234

Pagaré N°

1028 035

Capital	
	\$6.264.136
Intereses de Mora	
	16 de Octubre 2020
Lugar del Pago	

Quien suscribe el presente Pagaré, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, (en adelante el "DEUDOR") obrando en nombre propio, me obligo a pagar incondicionalmente a VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S., NIT 900.949.013-4, o al legítimo tenedor de éste Pagaré (en adelante el "ACREEDOR"), en la Fecha de Vencimiento y Lugar del Pago arriba indicados las sumas por Capital, Intereses Remuneratorios e Intereses de Mora indicadas arriba, que comprenden los valores señalados en las instrucciones de diligenciamiento contenidas en este documento.

El DEUDOR excusa al ACREEDOR de cualquier presentación para el cobro o pago del presente instrumento, así como su protesto y/o cualquier requerimiento judicial o extrajudicial encaminado a la constitución en mora o a hacer efectivas las obligaciones acá contenidas.

De conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo irrevocablemente al ACREEDOR, sin necesidad de notificación previa, a llenar los espacios en blanco dejados en este instrumento de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El espacio en blanco correspondiente al CAPITAL será diligenciado con la sumatoria de todos los valores adeudados por el DEUDOR al ACREEDOR hasta el día del diligenciamiento de este Pagaré, sin incluir los intereses remuneratorios o moratorios a los que haya lugar. Así mismo, el CAPITAL incluirá la sumatoria de los valores que se hayan causado como consecuencia de la cobranza prejudicial y judicial de las obligaciones a cargo del DEUDOR y a favor del ACREEDOR y los impuestos que se causen por la creación y ejecución de este Pagaré.
2. El espacio en blanco correspondiente a INTERESES REMUNERATORIOS será diligenciado con la sumatoria de los valores adeudados por el(los) DEUDOR(ES) al ACREEDOR por concepto de intereses remuneratorios, que no hayan sido capitalizados y que se hayan causado sobre el CAPITAL hasta la FECHA DE VENCIMIENTO.
3. El espacio en blanco correspondiente a INTERESES DE MORA será diligenciado con la sumatoria de los valores causados hasta la Fecha de Vencimiento de este Pagaré por concepto de intereses de mora derivados del Capital y los Intereses Remuneratorios, calculados con base en la tasa máxima de mora permitida por la Ley para el periodo correspondiente.
4. El espacio en blanco correspondiente a la FECHA DE VENCIMIENTO corresponde al día, mes y año en que el Pagaré sea diligenciado por el ACREEDOR por considerarlo necesario para su cobro, especialmente cuando: a) Haya incumplimiento del DEUDOR respecto de cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR; b) Se determine una falsedad en las declaraciones del DEUDOR o en los documentos que este haya entregado al ACREEDOR; c) Se hayan presentado demandas ejecutivas contra el DEUDOR por cualquier tercero; d) En caso que el DEUDOR sea vinculado a investigaciones penales, especialmente aquellas relacionadas con delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, o sea incluido en listas inhibitorias o condenado por parte de las entidades competentes en cualquier tipo de proceso penal; e) En caso de fallecimiento del DEUDOR; f) En los demás casos autorizados por la Ley.
5. El espacio en blanco correspondiente al LUGAR DE PAGO será diligenciado con el lugar del domicilio de EL DEUDOR o con cualquier otro lugar en donde el ACREEDOR pueda demandar al DEUDOR.

EL DEUDOR acepta cualquier cesión, endoso o traspaso, que de este Pagaré haga el ACREEDOR.

En constancia de aceptación, firmo en la ciudad de Bogotá, el día 20, del mes 01, del año 2020

El Deudor

Firma:

[Handwritten Signature]

Nombre:

Lynhet Angulo

N° Identificación:

51562705



Misma huella del documento.

DC-000801-102018-VCO3

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462020-00647-00.

Teniendo en cuenta que el escrito de excepciones presentado en el numeral 027 y 028 del índice electrónico, se encuentra en término, se le corre traslado al demandante por el término de 10 días para que se pronuncie al respecto, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 106</p> <p>Fijado hoy 15 de julio de 2022</p> <p>JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baa5dd44c7a7a7481fcb3d9bdd72e6a2bc9b2cc846918289949983465eaaa57e**

Documento generado en 14/07/2022 02:34:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462021-00094-00.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, coadyuvado por su poderdante, en documental que precede, en el que solicitan dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 106 Fijado hoy 15 de julio de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>
--

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da8a5170d890267c5bfe53adaf084fdf098ecb51f6f19cde18e5c03032e3d72e**

Documento generado en 14/07/2022 03:05:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462021-00431-00.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del extremo ejecutante, en el escrito que milita a numeral 018 y 021 del expediente electrónico, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Por secretaría **hágase entrega** a la parte pasiva, los títulos consignados para el proceso de la referencia. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando no exista solicitud de remanentes.

QUINTO: Sin costas para las partes.

SEXTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <u>No. 106</u> Fijado hoy <u>15 de julio de 2022</u> JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>
--

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53f46e6bc6858221686fe8c2e3299b7059e15b4004b43a927963725bdc699126**

Documento generado en 14/07/2022 02:34:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00113-00.

Atendiendo la solicitud incoada, el informe secretarial que precede, y como quiera que se dan las exigencias del artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el RETIRO DE LA DEMANDA a quien la presentara sin necesidad de desglose, previas las desanotaciones de rigor.

Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de medidas cautelares. Toda vez que la parte demandada no se encuentra notificada, los oficios de desembargo o cancelación de las medidas cautelares, deberán ser retirados y tramitados por la parte demandante. Por Secretaría, ofíciase como corresponda.

Si existen embargos de remanentes vigentes o bienes que se llegaren a desembargar tenidos en cuenta, pónganse los mismos a disposición del Juzgado que corresponda (C. G. P., artículo 466).

Sin condena en costas ni perjuicios para las partes, como quiera que no se concretaron o efectivizaron las medidas cautelares.

Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 106</p> <p>Fijado hoy 15 de julio de 2022</p> <p>JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7b28edeff59d36232d097325e0101e6e85067c85081468d2bd2c041c9dbbce**

Documento generado en 14/07/2022 02:34:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>